

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

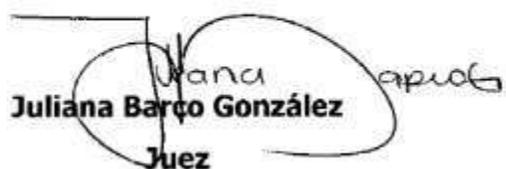
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00551 00**
Decisión No se considera notificación, Notifica conducta concluyente y reconoce personería

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos presentados por el apoderado de la parte demandante, relacionado con la notificación de la demandada a correo electrónico deluzgonzalez@hotmail.com, encuentra el despacho que a pesar de tener resultado positivo de entrega no será tenido en cuenta, toda vez que no se aporta la constancia de envío de los anexos de la demanda conforme lo indicado en el numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, solo se evidencia el mandamiento ejecutivo, el auto que repuso el citado auto y copia de la demanda.

No obstante, lo anterior, la parte demandada allegó poder por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a **Delly Luz González Hernández** de los autos del 16 de septiembre de 2020 y noviembre 4 del mismo año, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se repuso dicho auto, respectivamente. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En ese mismo sentido, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al doctor **Ángel Porto Guzmán**, portador de la T.P 50.643 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la citada parte. Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el profesional tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico angelportoguzman@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf2d3f2d72e69322810c341dac41ac4485b09e85a17b33e6d7df2a47114f701**

Documento generado en 02/08/2021 01:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>